N.º Expediente: A-02745-2024

Solicitud de propuestas para la producción de contenidos audiovisuales

Corporación de Radio y Televisión Española S.A., S.M.E., en adelante RTVE, está interesada en contratar la producción de los contenidos audiovisuales que se detallan a continuación:

PROYECTO HAZ- PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL RECURSOS DE APRENDIZAJE

1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este expediente tiene como objeto la cesión de los derechos de explotación de los contenidos audiovisuales que van a ser creados por la productora adjudicataria para dotar de contenidos audiovisuales a la plataforma de aprendizaje del Proyecto HAZ. RTVE ostentará la totalidad de los derechos de explotación de tales contenidos.

Las piezas resultantes tendrán una duración aproximada de entre 4 y 5 minutos. Las mismas se utilizarán para completar la producción interna que ejecutará RTVE para la producción de algunos de los cursos que integran la formación continua del Proyecto Haz.

La productora adjudicataria realizará las siguientes actividades a conformidad de RTVE:

Producción y edición de piezas audiovisuales: El proveedor deberá producir un máximo de 72 piezas audiovisuales de carácter pedagógico, elaboradas con Motion Graphics, siguiendo el guion previamente facilitado por RTVE Instituto, que supervisará la producción y validará las piezas terminadas conforme a dicho guion. En toda la producción, el proveedor deberá seguir el Libro de Estilo Audiovisual de HAZ y las indicaciones de carácter pedagógico de RTVE Instituto.

Subtitulación y cierre del proyecto: Para cumplir con los criterios de accesibilidad de RTVE, el proveedor deberá subtitular todas las piezas audiovisuales en los formatos SRT y VTT (ver especificaciones técnicas, ANEXO 2). Además, maquetará la transcripción completa de cada una de las piezas audiovisuales que produzca, siguiendo las instrucciones del equipo de coordinación de RTVE Instituto. Una vez entregada toda la producción para subirla al Campus online de Haz de RTVE Instituto, se realizará el cierre del proyecto.

Para su publicación y emisión en el Campus Online del Programa Haz, los proveedores entregarán a RTVE Instituto las producciones audiovisuales siguiendo las especificaciones técnicas de los materiales, según el ANEXO 3 sobre los entregables.

La empresa adjudicataria del lote elaborará y entregará los contenidos a su instancia y exclusivamente con sus propios medios, sin que utilicen para tal finalidad ni medios ni instalaciones de RTVE.

Taller de reparaciones y piezas extra: Una vez entregadas las piezas y publicadas en el Campus online de Haz, la dirección de RTVE mantendrá abierto el contrato con el proveedor durante tres (3) meses más, por si necesitara requerir de la productora adjudicataria activar diez (10) horas de cabina de edición para actualizar formatos y/o contenidos, o corregir errores que pudieran detectarse en las piezas. Asimismo, el equipo de coordinación de RTVE Instituto podrá solicitar a la productora hasta veinticuatro (24) piezas extra con el fin de ampliar y mejorar los contenidos pedagógicos.

2) PRECIO

El importe establecido en cada uno de los lotes fija un precio máximo sin IVA y con beneficio industrial incluido, que no podrá ser superior al 5% en servicios artísticos y el 10% en cualquiera de los restantes.

El precio incluye todos los costes necesarios para entregar las producciones contratadas, incluyendo, en particular, la planificación, preproducción, producción, postproducción y cierre de los formatos, así como la participación de todas las personas necesarias para la correcta realización del proyecto (técnicos, presentadoras/res, expertas/os, actrices, actores...)

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

Los precios y número de unidades indicados en el presupuesto que se presente son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades, sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10 % del contrato en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

3) VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, Y PRECIOS MÁXIMOS:

El expediente consta de un único lote:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO (I.V.A. no incluido)
Producción de un máximo de 72 piezas pedagógicas elaboradas con Motion Graphics. Cada pieza tendrá una duración máxima de 5 minutos.	277.800,00 €

A continuación, se desglosa el valor estimado del contrato:

Inicio de producción: se estima que será durante el mes de octubre de 2024.

Tipo de contenido	(A) Unidades estimadas	(B) Precio unitario máx.	(C)Importe (AxB)
Piezas pedagógicas animadas (Motion Graphics)	72	2.800,00 €	201.600,00 €
Taller de reparaciones (cabina de edición)	6	1.500,00 €	9.000,00 €
Piezas extra	24	2.800,00 €	67.200,00 €
			277.800,00 €

El proveedor deberá tener capacidad técnica y humana para producir simultáneamente 9 piezas o más.

ENVÍO DE PROPUESTAS Y CONSULTAS

Las proposiciones se presentarán **antes de las 14:00 horas del día 6 de septiembre de 2024** en la dirección de correo electrónico que se indica a continuación (compras.audiovisuales.licitaciones@rtve.es) y deberán indicar el número de Expediente seguido de su nombre. Cualquier consulta relacionada con este expediente podrá hacerse en esta misma dirección de correo electrónico. El modelo de presentación de oferta figura como ANEXO 1. En este anexo indicamos que el adjudicatario se compromete a la producción de las piezas audiovisuales con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en esta oferta y borrador de contrato, que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

Los licitadores que presenten ofertas se comprometen a aceptar los términos del presente pliego. Asimismo, manifiestan que concurren en ellos las condiciones que se indican en el modelo de contrato adjunto al presente pliego como ANEXO 4, en particular las circunstancias que se expresan en el apartado "manifiestan".

4) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50% del valor estimado del lote al que presenta oferta. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 50% del valor estimado del lote al que presente oferta es suficiente para garantizar que el interesado tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales interesados y un acceso no restrictivo a la oferta. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia Técnica:

Contar al menos, para cada uno de los lotes, con dos referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los último tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% del valor estimado para el contrato, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad

del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellas producciones audiovisuales con carácter formativo o que tengan relación con el contenido técnico del contrato.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de dos referencias en trabajos similares. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

5) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENCARGOS DE PRODUCCIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en dos fases. En la primera, denominada Fase Técnica, se seleccionarán aquellas propuestas que obtengan una puntuación técnica igual o superior al 50% de la puntuación técnica máxima. En la segunda fase, denominada Fase Económica, se realizará la valoración económica de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al interesado que obtenga mejor puntuación total.

En la Fase Técnica, la valoración de las propuestas se realizará asignando un máximo de 45 puntos en atención a la experiencia de la empresa y del equipo propuesto en la producción de piezas audiovisuales en el ámbito educativo/formación y en atención a la experiencia y capacidad técnica del equipo propuesto respecto del contenido del lote.

Se aplicará cada uno de los criterios de valoración otorgando una puntuación máxima a la mejor propuesta, que no tiene por qué ser el total de puntos establecidos, mientras que el resto de propuestas serán valoradas comparando con lo ofertado por el mejor licitador.

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LA FASE TÉCNICA

1. **Se valorará con hasta 20 puntos un vídeo de 1'30", elaborado con la herramienta Motion Graphics, atendiéndose para su valoración a los siguientes criterios:**

Definición	Puntuación máxima
Los aspectos creativos y de innovación de la 'demo' del proveedor en el ámbito de la producción audiovisual para la formación	10 puntos
La calidad de la 'demo' del proveedor demostrando su capacidad para hacer producciones de carácter formativo y educativo con Motion Graphics	10 puntos

En relación a este criterio, el proveedor deberá presentar un vídeo en formato mp4 o un enlace a una plataforma de visionado, a fin de que pueda acceder al mismo el personal designado por RTVE Instituto para su valoración.

2. **Se valorará con hasta 15 puntos los currículums de los/as profesionales propuestos por la productora para llevar a cabo la ejecución de la producción ofertada.**

Se valorarán los mismos en base al currículum que el interesado aporte sobre los recursos propuestos en su oferta. A tal fin, el interesado, en cada uno de los currículums, tendrá que consignar información que resulte relevante en atención a cada uno de los lotes para los que se presente.

Al respecto, los proveedores deberán presentar los siguientes documentos:

- El primero, **denominado RECURSOS AUDIOVISUALES**, deberá incluir los currículums completos de los recursos audiovisuales reseñados.

- El segundo, **denominado RECURSO EXPERTO**, deberá incluir el currículum de, al menos, una persona experta en pedagogía.

El adjudicatario se compromete a emplear a dicho personal en la ejecución del contrato. En caso de que, por causas ajenas al proveedor, dicho personal dejase de estar vinculado a su firma, deberá ofrecer, a satisfacción de RTVE, personal con al menos similar cualificación y experiencia.

La puntuación otorgada para cada perfil y los aspectos relevantes que se tendrán en cuenta en la valoración son los siguientes:

	Definición	Descripción	Puntuación máxima
Recursos Audiovisuales	Productor/a	Se valorará la experiencia en la **producción de formatos audiovisuales** para la formación/educación	3 puntos
	Realizador/a	Se valorará la experiencia en la **realización de formatos audiovisuales** para la formación/educación	3 puntos
	Expertos/as en Motion Graphics	Se valorará la experiencia en la creación de proyectos de animación con Motion Graphics	6 puntos
Recurso Experto	Experto/a en pedagogía	Se valorará la experiencia y el conocimiento de la persona experta en pedagogía.	3 puntos

3. **Se valorará con hasta 10 puntos la propuesta metodológica y planificación de los recursos que va a utilizar el proveedor por la acumulación de encargos de producción realizados por RTVE que se concentren en el tiempo**.

El proveedor deberá presentar un documento, denominado PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLANIFICACION DE RECURSOS, donde detallará el método de ejecución propuesto para los encargos que deban realizarse en períodos en que el adjudicatario tenga un volumen alto de tareas asignadas, con al menos 9 piezas simultáneas, debiendo indicarse en su propuesta las estrategias que se acometerán para crear equipos separados que asuman tantas producciones en paralelo.

La puntuación del presente apartado atenderá a los siguientes criterios:

Definición	Puntuación máxima
Aporta una planificación real en relación al encargo del lote en caso de tener un alto volumen de piezas asignadas, con al menos 9 piezas simultaneas.	5 puntos
Aporta una propuesta estratégica que permita crea equipos, humano y técnico, separados que asuman tantas producciones en paralelo.	5 puntos

CRITERIOS ECONÓMICOS:

La oferta económica deberá aportarse en un documento separado de la oferta técnica.

La valoración de los 55 puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X = PPMM (2- Oferta X /Oferta más baja)
Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación de RTVE adjudicará a la productora que presente la propuesta que tenga una mayor puntuación total. En caso de que por algún motivo no fuera posible formalizar el contrato con dicha productora en el plazo de 5 días, RTVE podrá pasar a los siguientes.

DOCUMENTOS A ADJUNTARSE EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cada uno de los siguientes documentos deberá aportarse en documento independiente y separado respecto del anterior y en formato pdf, excepto el vídeo. La documentación a adjuntarse por cada oferta presentada es la siguiente:

1. OFERTA TÉCNICA (DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICADA EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN RELATIVOS A LA FASE TÉCNICA):
    a. PRESENTACIÓN DE LA PRODUCTORA (máximo 10 páginas)
    b. VÍDEO PRESENTACIÓN (o enlace al mismo)
    c. PERFILES AUDIOVISUALES.
    d. PERFILES EXPERTOS.
    e. PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS

2. SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA LA PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (anexo I), este documento incluirá la OFERTA ECONÓMICA DEL LOTE al que concurre (debiendo desglosarse el precio conforme a lo dispuesto a continuación del anexo 1)
3. SOLVENCIA ECONÓMICA
4. SOLVENCIA TÉCNICA

ANEXO I:

Solicitud de propuestas para la producción de contenidos audiovisuales

D./Dª . . . . . (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número . . . . . actuando en calidad de apoderado de la empresa……(nombre o razón social) con NIF . . . . . y domicilio social en . . . . . ., conforme acredita con Poder.

Se compromete a la producción de las piezas audiovisuales con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en esta oferta y borrador de contrato, que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

Los licitadores al realizar la oferta no deberán superar la cantidad máxima consignada por cada elemento del pliego y deberá desglosar e incluir el importe de la seguridad social correspondientes al personal que participe en la elaboración de los contenidos, así como el importe correspondiente al personal artístico.

Desglose Precio

Lote 1: Se estima para este encargo un precio máximo **de** 277.800,00 €

Tipo de contenido	(A) Unidades estimadas	(B) Precio unitario máx.	(C)Importe (AxB)
Piezas pedagógicas animadas (Motion Graphics)	72		
Taller de reparaciones (cabina de edición)	6		
Piezas extra	24		

ANEXO 1 – TIPOS DE PIEZAS

1.- ANÍMATE (Animación)

Duración: De 4 a 5 minutos aproximadamente.

Contenido: Pieza audiovisual generada con la técnica de la animación. Se trata de un contenido formativo gráfico que cuenta con todo tipo de elementos: personajes (paridad), objetos, textos, iconos, locución, etcétera.

Estructura de la pieza: El guion no debe superar las 500 palabras (4 minutos de locución aproximadamente). Los colores deben ser los básicos del proyecto HAZ (paleta de naranja), y utilizar también colores secundarios para potenciar algún elemento gráfico. Generar personajes femeninos y masculinos para crear un vínculo con el alumnado y dirigir el aprendizaje. Se usarán palabras y grafismos para potenciar los conceptos clave del guion locutado. Se deben dibujar objetos y acciones en trazo fino, priorizando el fondo blanco sobre personajes, palabras e iconografía naranja, y como valor secundario pasar a fondo naranja. La productora buscará músicas de librería alegres que animen la producción y planteará efectos de sonido en la entrada y salida de elementos. Locución a dos voces para dar ritmo y frescura a la pieza. Hacer locuciones dinámicas y animadas, tal y como indica el nombre del formato. Pese a ser una animación, no es una pieza para público infantil, sino educativa para un público mayor de 16 años.

Necesidades específicas: Dos voces en off (paridad) y Motion Graphics.

NOTA: En el Proyecto Haz son obligatorios dos “Anímate” por cada Unidad Mínima de Aprendizaje (UMA) aunque hay ocasiones en las que se hacen estas piezas para desarrollar algún contenido concreto. Sea como fuere, el equipo de RTVE facilitará el guion de cada pieza a la productora adjudicataria.

2.- DATOS EN ACCIÓN (Animación textual)

Duración: De 4 a 5 minutos aproximadamente.

Contenido: Animación infográfica de carácter pedagógico para mostrar, ordenada y visualmente, datos relativos a la temática que trasladamos al alumnado.

Estructura de la pieza: El vídeo se compone de texto animado con iconografías y símbolos con diferentes efectos: espaciado de texto animado, que separa o comprime caracteres, efectos de escritura continua, que hacen que los caracteres aparezcan secuencialmente, y efectos que animan el color, el contorno, la opacidad, la escala y otros atributos en cada carácter. Los colores deben ser los básicos del Proyecto HAZ (paleta de naranja), y se deben utilizar también colores secundarios para potenciar algún elemento gráfico. Es imprescindible usar efectos de sonido en la entrada y salida de

elementos. La pieza se locuta a dos voces para darle ritmo y frescura. Pese a ser una animación, no es una pieza para público infantil, sino educativa para un público mayor de 16 años.

Especificaciones técnicas: Dos voces en off (masculina y femenina) y desarrollo en Motion Graphics.

NOTA: En la carpeta de grafismos de RTVE Instituto están las tipografías a usar y numerosos recursos gráficos ya creados, como iconos sobre producción audiovisual, de sonido, tecnología, empresa audiovisual, efectos virtuales, redes sociales, etc. También están las melodías que van a acompañar a las animaciones, y que tienen una relación directa con la música de las caretas y créditos del vídeo.

EJEMPLOS

Los ejemplos de las piezas se pueden visionar en el aula de muestra de Haz, a la que se accede a través de este enlace:

https://lms.haz.institutortve.com/course/view.php?id=346
Usuario: proyectohaz@email.com
Contraseña: ProyectoHAZ2024*

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES A ENTREGAR AL INSTITUTO RTVE

Estas especificaciones son las que deberán cumplir todos los materiales audiovisuales adquiridos por el Instituto RTVE para el Programa HAZ.

Para su revisión previa, los proveedores subirán los formatos audiovisuales en baja a una dirección privada de Vimeo –o en una plataforma similar– en formato MP4, con sonido estéreo y las pistas de audio mezcladas.

Para su publicación y emisión en el Campus Online del Programa HAZ, los proveedores entregarán al Instituto RTVE las producciones audiovisuales en formato MP4, peso máximo 6GB por pieza (si fuera más, consulten), compresión H264, tamaño 1080i, Frame Rate 25fps , relación de aspecto 16:9, con sonido estéreo y pistas mezcladas. RTVE Instituto facilitará las productoras la ruta de acceso para ingestar los vídeos directamente en la plataforma de emisión, o para enviárselos al equipo que se ocupa de supervisar la subida a la OTT de Haz.

Para archivar las producciones requeridas por el Instituto RTVE, imágenes que pasan a ser propiedad de RTVE, los proveedores tendrán que subir el VTR en alta y el EDL del material audiovisual a la nube del Instituto RTVE. Se les facilitará un enlace.

MATERIALES COMUNES

1. **MÁSTER DE EMISIÓN PARA LA PLATAFORMA EDUCATIVA:** Los proveedores entregarán al Instituto RTVE las producciones audiovisuales en formato MP4, peso máximo 6GB por episodio (si fuera más, consulten), compresión H264, tamaño 1080i, Frame Rate 25fps, relación de aspecto 16:9, con sonido estéreo y pistas mezcladas.

2. **MÁSTER DE EMISIÓN PARA ARCHIVAR EN LA NUBE DEL INSTITUTO RTVE**

   El máster de emisión se entregará en 16/9 HD FULL SCREEN ESTEREO salvo que se especifique otro formato en contrato.

   ESPECIFICACIONES PARA FICHEROS DE VIDEO HD

   - Encapsulado estándar MXF, según perfil OP1a.
   - Codificación en XDCAM HD422 a 50 Mbps.
   - No se incluirá en el fichero barras y tono.
   - El primer frame será la primera imagen del contenido. En caso de que el sonido sea Dolby E 5.1 habrá un negro de 2" antes de la primera imagen. El código de tiempo se iniciará en el 0:00:00:00.
   - Si el contenido tuviera "textless" estarían separados por un negro de 10" después del último frame del programa.

ESPECIFICACIONES DE VÍDEO:

La señal de video grabada deberá de ajustarse a los siguientes estándares:

- SMPTE 274M
- 1080 líneas
- 1920 píxeles activos por línea
- 25 ft/s.
- Entrelazado
- 50Mbps.

ESPECIFICACIONES DE AUDIO

La recepción de material de sonido asociado a una imagen en Alta Definición, vendrá en el mismo soporte o contenedor que el vídeo.

- Codificación PCM
- Cuantificación 24bit

- Frecuencia de muestreo a 48KHz
- Norma de sonoridad R-128 a -23 lufs (-18 dB)
- Estéreo.

L_t Cast.	R_t Cast.	L_t Original o Soundtrack	R_t Original o Soundtrack	Dolby E Castellano		Dolby E Original o Soundtrack	
AES 1		AES 2		AES 3		AES 4	
1	2	3	4	5	6	7	8

Lt y Rt: estéreo compatible en caso de proceder de un audio multicanal codificado en Dolby Prologic o canales Izquierdo y Derecho de la mezcla estéreo para el resto de los casos.

Los ficheros contendrán una estructura de 8 audios, aunque algunos estén vacíos.

ESPECIFICACIONES DEL NOMBRE DE LOS FICHEROS

El equipo de Documentación del Programa HAZ entregará a cada proveedor un número de matrícula único para cada uno de los formatos contratados, a fin de que los suban a la Nube del Instituto RTVE con dicha nomenclatura. En ningún caso se usarán comillas, exclamaciones y otros símbolos similares del teclado, ya que los sistemas informáticos dan error.

3. PARTE DE GRABACIÓN MÁSTER DE EMISIÓN

Se indicará la duración del episodio, contado desde el primer frame, hasta el negro después del COPY, así como todos los parámetros técnicos de vídeo y de audio. Hay que indicar también: minuto de la última imagen del capítulo previa los créditos de salida y minuto de inicio de los créditos de salida.

Es imprescindible que los datos del parte de grabación se correspondan exactamente con los metadatos del fichero del master con especial atención a las pistas de audio.

4. **RELACIÓN DE MÚSICAS Y SINTONÍAS UTILIZADAS** con indicación de autores, títulos, duración parcial y total e intérpretes. La Productora será en todo caso responsable de su gestión ante la S.G.A.E. o la entidad de la gestión colectiva de derechos de autor que corresponda. En el caso de que hubiera fragmentos sin derechos, deben especificar cuáles son dichos fragmentos con sus tiempos de inicio y fin.

5. **GUIONES Y ESCALETAS** de cada uno de los formatos entregados.

6. **OTROS MATERIALES NO ESPECIFICADOS** a determinar por el Instituto RTVE según las características del proyecto y necesidades de la producción.

ACCESIBILIDAD

7. **SUBTÍTULOS.** Las productoras entregarán al Instituto RTVE los subtítulos de cada audiovisual en formato SRT o VTT. RTVE entregará el guion y la productora lo convertirá en un archivo de subtitulado.

8. **TRANSCRIPCIÓN.** Las productoras entregarán al Instituto RTVE la transcripción de cada pieza, maquetada en la plantilla del módulo textual. Se entregará en word y en pdf.

PROMOCIONES Y ARTE

9. MATERIALES PROMOCIONALES

Dependiendo de la campaña promocional diseñada para el proyecto, se solicita un fragmento de imagen de 20 segundos (los primeros 20 segundos de cada vídeo después de la cabecera y el grafismo del título) por cada una de las piezas.

Para su publicación y emisión en el Campus Online del Programa HAZ, los proveedores entregarán al Instituto RTVE las promociones y tráileres en formato MP4, compresión H264, tamaño 1080i, Frame Rate 25fps, relación de aspecto 16:9, con sonido estéreo y pistas mezcladas.

10. **FOTOGRAFÍAS DE FRAMES** compactadas en un fichero .zip o .rar, en alta calidad y con formato de 2844px de ancho. El objetivo de estas imágenes es usarlas como elementos publicitarios y de promoción en las todas las plataformas y perfiles de RTVE para atraer a nuevos alumnos. Por tanto, la calidad de estas imágenes debe cumplir dicha función.

En Madrid, a __ de ___ de 2024

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: **CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E.** que cuenta con NIF. A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por ____, en su condición de _____ (en adelante denominada **RTVE**).

DE OTRA PARTE: La Sociedad **_____.** que cuenta con NIF ____, con domicilio social en __, calle ____ nº___, C.P. ___, constituida el __ de ___ de ____, ante el notario del Ilustre colegio de ___, D. ____, con el número ___ de su protocolo, inscrita en el registro mercantil de ____, tomo ___, folio __, hoja ___, inscripción 1ª, representada en este acto por ____, en su condición de _____ (en adelante denominada **la Productora**).

Las partes se reconocen entre sí personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho.

M A N I F I E S T A N

I. Que entre las distintas actividades que constituyen el objeto social de la **Productora**, y de acuerdo con sus estatutos sociales, figura, entre otras, la producción así como la prestación de servicios dentro de los procesos de producción de toda clase de audiovisuales, para ser exhibidos a través de sus canales, y/o para cualquier otra explotación que de los mismos resulte posible.

II. Que el Real Decreto 219/2022, de 29 de marzo, -en adelante, el RD 219/2022-, regula la concesión directa de una subvención a la Corporación de Radio y Televisión Española S.A. para la formación en capacidades digitales en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a un proyecto denominado HAZ, un *Hub* de formación del sector audiovisual que conjugue metodologías de aprendizaje activo y práctico con formatos híbrido y online a través del Instituto de Radio Televisión Española, a través de programas audiovisuales con contenidos didácticos que faciliten el aprendizaje puestos a disposición de los alumnos en plataformas OTT así como otros posibles medios de difusión.

III. Que **RTVE,** a partir de la propuesta presentada por la **Productora** para producir dentro del proyecto "**HAZ**" un (1) programa audiovisual detallado en el anexo 1**,** encarga a la **Productora** la producción y entrega del mismo.

IV. **La Productora**:

a) Manifiesta no estar afectada por prohibición alguna para contratar con las Administraciones Públicas previstas conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Manifiesta que no existen conflictos de interés, en los términos del Código Ético de **RTVE**, -que se encuentra disponible en RTVE.es-, asociados al presente contrato. En particular, **la Productora** declara no está vinculada con empleados de **RTVE** que ocupen cargos de alta dirección o directivos con capacidad de influir en la presente contratación o en la fijación de sus condiciones económicas. Por vinculación familiar se entiende: (i) Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

c) Se compromete a que no participarán en la ejecución del contrato, ni directamente ni mediante subcontrataciones, personas que estén incursas en causas de incompatibilidad y en particular:

a. personas que no cumplan con lo indicado en el artículo 3.2 de la Ley de Incompatibilidades;
b. personal de **RTVE** que no cuenten con autorización expresa de **RTVE**; o que hayan causado baja incentivada mediante cualquier modalidad en **RTVE** salvo que se trate de una participación gratuita; o personas que estén en excedencia voluntaria en **RTVE** y hayan incurrido en incompatibilidad por tener relación laboral con otras entidades o empresas de radiodifusión, de producción o emisión de programas radiotelevisivos, agencias informativas y empresas periodísticas.
c. personas que hayan causado baja en las distintas entidades del Ente Público **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación.

d) Manifiesta que no pertenece a ningún grupo empresarial en los términos que establece el Código de Comercio vigente / Que pertenece al grupo empresarial……., siendo la razón social y el domicilio de la sociedad dominante……

.**V.** Que en base a lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato de producción de acuerdo a las siguientes,

E S T I P U L A C I O N E S

Objeto.

Primera:

1. El presente contrato tiene por objeto regular tanto el proceso de producción como la cesión a favor de **RTVE**, en los términos que se especificarán en las Estipulaciones siguientes, de determinados derechos de explotación del programa audiovisual titulado provisionalmente "_____" dentro del proyecto "**HAZ"** de **RTVE**, cuyas características se determinan en la oferta adjudicada, que se incluye como parte del presente contrato como Anexo 1.

En adelante el mismo será denominado indistintamente el programa o la obra audiovisual.

2. RTVE aportará para la producción de este programa un máximo de _cero_ (_0__) minutos en montaje por capítulo de Fondos Audiovisuales de su archivo sobre los que ostente disponibilidad de derechos suficiente, para la producción de la obra objeto de este contrato. Estos minutos no computarán en la duración del audiovisual a entregar.

El material audiovisual procedente de los archivos de **RTVE** que resulte aportado por esta Sociedad Estatal en desarrollo de las obligaciones asumidas en el presente contrato deberá ser exclusivamente utilizado por **la Productora** con la finalidad concretada en el mismo, estando en cualquier caso prohibida su explotación aislada o independiente del audiovisual.

En consecuencia, **la Productora** no podrá destinar el material audiovisual a otro uso distinto al indicado, ni ceder a terceros, comercializar, exponer, distribuir, copiar, transformar, reproducir, ser publicado en Internet o entornos Web sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **RTVE**.

La selección de los fondos documentales será realizada a través de las aplicaciones que facilite **RTVE**, siguiendo su normativa interna e indicaciones técnicas, que **la Productora** se compromete a cumplir.

La Productora garantiza la integridad, plena conservación y custodia de los materiales facilitados, aun cuando necesite de un tercero para la elaboración y edición de los contenidos.

Así mismo, **La Productora** se compromete a que una vez finalizado el proceso de utilización de los materiales o transcurrido el plazo establecido en este contrato en la cláusula decimoquinta, a borrarlos, eliminarlos y/o destruirlos sin guardar copia alguna (ni en los equipos informáticos y/o servidores), una vez recibido de conformidad por **RTVE** el "Master" en el que se contiene la producción con los fondos incluidos.

La Productora responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **RTVE,** por el incumplimiento de los anteriores compromisos, así como de los derivados de los daños, deterioros, utilización indebida, o no destrucción de los materiales.

Segunda.

La **Productora** llevará a cabo la realización total del proyecto en todas sus fases, asumiendo en consecuencia, los costos y retribuciones de los elementos materiales y personales necesarios para su producción, con total responsabilidad como Empresa de sus obligaciones legales de carácter laboral, mercantil y fiscal.

Al margen de lo detallado en el punto anterior, y de acuerdo con su disponibilidad, y de mutuo acuerdo con la **Productora**, **RTVE** podrá aportar material, servicios o personal técnico o artístico para esta producción, practicándose en documento aparte, que se unirá como anexo al contrato, el

oportuno acuerdo sobre las condiciones de tal participación y su liquidación económica.
En cualquier caso se tomarán como referencia los precios aprobados en el presupuesto presentado por la **Productora** para estos mismos servicios.

Tercera. Para que **RTVE** pueda ejercer los derechos de la obra audiovisual que adquiere por el presente contrato**, la Productora** pondrá a su disposición el material relacionado que se adjunta como Anexo 2 al presente contrato, el cual en todo caso deberá cumplir pormenorizadamente con las especificaciones técnicas e instrucciones establecidas en el documento "Especificaciones técnicas de materiales a entregar a RTVE" de fecha 18 de noviembre de 2021, que se encuentra disponible y publicado en https://licitaciones.rtve.es/html/legislacion.

Cuarta. 1. El material indicado en la cláusula anterior, así como cualquier otro que deba entregarse a **RTVE** y corresponda a fases intermedias de la producción conforme a lo establecido en este contrato (guiones, proyectos de decorado, etc.) deberá ponerse a disposición de **RTVE**.
La demora en la entrega de estos materiales en los plazos convenidos, siempre que no obedezca a causas de fuerza mayor, facultará a **RTVE** para exigir a **la Productora** el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales, pudiendo exigir una indemnización por los perjuicios causados.
No obstante lo anterior, las obligaciones referidas a la entrega del MASTER DEFINITIVO (o cualquier otro elemento que imposibilite la emisión) quedan reguladas en el punto siguiente.
2. La entrega del MASTER DEFINITIVO (o cualquier otro elemento imprescindible para llevar a cabo la emisión) deberá tener lugar con siete (7) días de anticipación a la fecha de publicación programada, teniendo en cuenta que la entrega definitiva deberá tener lugar en fecha límite el __ de _____ de ___.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, se podrá autorizar un plazo inferior a siete (7) días, sin perjuicio de lo que se detalla a continuación.

La demora en la entrega de dicho MASTER DEFINITIVO (o elemento imprescindible) en los plazos convenidos, siempre que no obedezca a causas de fuerza mayor, facultará a **RTVE** para exigir a **la Productora** el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales o en su caso la resolución del contrato desde dicho momento, quedando **RTVE** exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato y pudiendo exigir una indemnización por los perjuicios causados.

Condiciones de emisión.

Quinta. **RTVE** tiene el proyecto de realizar la primera publicación de esta serie de programas , a partir del _____,en la plataforma de aprendizaje del Proyecto HAZ. Nobstante **RTVE** tendrá plena libertad para fijar definitivamente las condiciones iniciales de publicación

Cualquier variación sobre las condiciones iniciales de publicación será oportunamente comunicada a la **Productora**.
Igualmnte, una vez realizada la primera publicación, **RTVE** tendrá plena libertad para difundir esta serie de programas, de acuerdo con lo establecido en la estipulación vigesimosegunda del presente contrato.

Condiciones de producción.

Sexta. 1. **La Productora** tendrá dispuestos los medios técnicos y de personal necesarios para llevar a cabo la producción de conformidad con la oferta presentada establecida por las partes y que se adjunta como Anexo 1 a este contrato.

Conforme a lo establecido en el mismo, las labores de producción de estos programas se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente detalle:

Inicio preproducción: ____

Fin de postproducción: ____

2. Cualquier modificación en los hitos fundamentales del plan de trabajo presentado en la oferta que requiera realizar **la Productora** deberá ser previamente autorizada por **RTVE** y formalizarse como Adenda al presente contrato. En todo caso, cualquier solicitud en este sentido deberá resultar debidamente justificada por **la Productora.**

3. Si **RTVE** constata que se viene produciendo una demora en la ejecución del plan de trabajo, requerirá a **la Productora** para que, en el plazo improrrogable de 7 días, presente un plan de solución de tal forma que dicha demora quede solventada, alcanzándose el plan de producción previsto y asumiendo **la Productora** el sobrecoste que pudiera producirse.

Si pese a realizarse dicha actuación, en la ejecución del plan de trabajo se incurre en demora por parte de **la Productora** que afecte a las fechas pactadas para las entregas de materiales, se estará a lo establecido en la cláusula cuarta.

4. Si conforme a la facultad otorgada a **RTVE** en la clausula quinta, **RTVE** fijase unas condiciones de primera publicación del programa distintas a las recogidas inicialmente en el contrato, **RTVE** podrá solicitar a **la Productora** la modificación del PLAN DE TRABAJO para acomodar las fechas de entrega de los materiales a las nuevas fechas previstas de publicación. En caso de que dicho retraso no venga impuesto por la necesidad de la mejora de los materiales entregados ni otra causa imputable a **la Productora**, **RTVE** podrá acordar hacerse cargo del

importe de los gastos generados por la modificación del plazo de entrega, sin beneficio industrial, debiendo formalizarse una Adenda al presente contrato.

Elenco Artístico y Técnico. Responsables aportados por la Productora.

Séptima. **RTVE** deberá conocer y aprobar el elenco artístico que, en su caso, la **Productora** proponga incorporar -como parte de sus prestaciones contratadas- al programa audiovisual, así como su retribución y condiciones de contratación. Cualquier alteración deberá ser previamente puesta en conocimiento de **RTVE** y requerirá de su conformidad expresa.

Octava. La Dirección será llevada a cabo por ___ y la Producción Ejecutiva por ____ por parte de **la Productora**. Cualquier alteración deberá ser previamente puesta en conocimiento de **RTVE** y requerirá de su conformidad expresa.
Por parte de **RTVE** la Producción Delegada será llevada a cabo por ____, o por persona que le sustituya, quien, como Responsable del contrato, se encargará de supervisar y asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Duración de la obra audiovisual y contenidos repetidos

Novena. Las Normas de Contratación, Almacenes e Inmovilizado de **RTVE** establecen un margen de tolerancia respecto a la duración contratada en el presente contrato y la duración real de la producción que se entregue. Este margen, al tratarse de una producción grabada, será de 2 segundos por minuto de duración contratada.
En la duración del programa se contabilizará tanto el avance de contenidos del próximo programa como el recordatorio del anterior. La duración de ambos no podrá ser superior, en ningún caso, a los 3 minutos por cada 60 minutos de producción. Si por necesidades de emisión se considera necesaria la realización de resúmenes de mayor duración, los mismos tendrán un tratamiento diferenciado a la duración de cada programa; no pudiendo sumarse a la duración de los mismos, en ningún caso y sin excepción posible.
En cuanto a los contenidos repetidos, que no se trate de recordatorios o de avance de programas, las Normas de Contratación, Almacenes e Inmovilizado de **RTVE** establecen también un margen de tolerancia. En este caso, al tratarse de una producción grabada, estos contenidos no podrán exceder de 2 minutos por cada 60 minutos de producción, y siempre que exista justificación argumental suficiente.
En ambos casos, el incumplimiento por parte de **la Productora** de tales obligaciones facultará a **RTVE** para exigir el cumplimiento estricto de sus obligaciones contratadas o a resolver unilateralmente el contrato por incumplimiento del mismo, debiendo **la Productora** compensar a **RTVE** por el importe correspondiente a la duración no entregada o a la parte que se considera repetida, el cual será descontado del total pendiente o del coste del programa.

Precio.

Décima. La **Productora** percibirá por las prestaciones detalladas en el presente contrato, de acuerdo con las condiciones recogidas en el presupuesto ofertado que se adjunta como Anexo 1 y por la cesión de derechos de explotación de la Propiedad Intelectual sobre los audiovisuales efectivamente entregados a conformidad de RTVE contenida en su estipulación vigesimosegunda, la cantidad máxima de **_____.- € (____ EUROS Y ____ CÉNTIMOS)** más IVA, que corresponden a **____.- € (____ EUROS Y ____ CÉNTIMOS)** más IVA por cada uno de los itinerarios/cursos.

La Productora emitirá a **RTVE** las correspondientes facturas por los citados importes.

No obstante, a requerimiento de **RTVE**, **la Productora** deberá demostrar la efectividad y adecuación de la producción del programa a lo contemplado en la oferta citada. En cualquier caso,, el importe correspondiente a la seguridad social y el personal artístico estarán sujetas a justificación. En el caso que no se justifiquen, RTVE no abonará el importe correspondiente al tipo de contenido audiovisual al que correspondan las mismas.

El porcentaje de beneficio industrial reconocido en la oferta es del 10% salvo las que tienen contenido artístico que es del 5%.

En el caso que las partidas detalladas en la oferta se viesen minoradas, previa aceptación por parte de **RTVE** de la reducción del gasto, y en consecuencia dicho gasto real fuese menor al presupuestado, **RTVE** únicamente vendrá obligada a pagar a **LA PRODUCTORA** el importe del gasto real proporcional a su aportación. Sin perjuicio de las liquidaciones a que hubiere lugar y en concepto de entrega a cuenta hasta la conclusión de las mismas, **RTVE** hará efectivas las cantidades antes detalladas dentro de los 60 días siguientes a la entrega de los materiales definitivos a cada uno de los capítulos, previa certificación de la conformidad de **RTVE** con la entrega efectuada, y la constatación de su efectividad y adecuación a lo contemplado en el presupuesto adjunto.

La Productora podrá facturar a **RTVE** utilizando la Plataforma de Facturación Electrónica de **RTVE** https://licitaciones.rtve.es/. En cada factura deberán constar, además de los datos obligatorios, el nombre del programa/obra audiovisual, y número de pedido. La factura deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación necesaria para que **RTVE** pueda verificar su conformidad, disponiendo **RTVE** para ello de al menos 30 días para ello. Deberá certificarse la conformidad de **RTVE** como requisito indispensable para su pago. Para comunicaciones relativas a la administración del contrato se utilizará el correo registrofacturas@rtve.es.

RTVE podrá retener un 8% de las cantidades totales a abonar a **LA PRODUCTORA** con la finalidad de conciliar el total facturado por **la Productora** con el importe resultante de las liquidaciones a practicar. En este sentido **LA PRODUCTORA** se obliga a entregarle la documentación requerida de forma inmediata en formato electrónico, y en cualquier caso dentro de un plazo máximo de 60 días a la finalización de todos los capítulos.

La disconformidad fundamentada de **RTVE** con los servicios de **la Productora** o su inadecuación a las condiciones y cuantificación contempladas en el presupuesto anexo eximirá a **RTVE** del pago de la cantidad establecida a tal efecto en cada caso.

Undécima. Las cantidades anteriormente detalladas incluyen cualquier importe derivado que en concepto de derechos de propiedad intelectual corresponda a sus respectivos titulares por la cesión de derechos contemplada en este contrato y por el ejercicio de **RTVE** de los mismos, con la única excepción de la remuneración complementaria por derechos de autor o afines consecuencia de la comunicación pública en **RTVE** del audiovisual resultante, siempre que tales derechos sean irrenunciables y administrados por cualquier entidad de gestión colectiva facultada al efecto. Las eventuales remuneraciones resultantes serán satisfechas a los distintos titulares de acuerdo con los acuerdos alcanzados por **RTVE** y las citadas entidades de gestión.

Ordenación de la Producción.

Duodécima: **La Productora** deberá llevar a cabo la definición y concreción de los contenidos del programa así como sus trabajos de producción de acuerdo con los elementos presentados y aprobados previamente por **RTVE** que se integran en el Proyecto de Producción (escaleta general y guiones –en su caso- proyecto de decorados –en su caso-, plan de producción y presupuesto) del audiovisual contratado.
Al ir referidos a contenidos didácticos para facilitar el aprendizaje que conforma el proyecto "**HAZ**", **RTVE** entregara a **la Productora** con carácter previo el diseño tecno-pedagógico del curso en el que se basa el programa audiovisual, sobre los cuales se deberán definir y construir los contenidos en base al proyecto presentado.

Decimotercera: **RTVE** podrá exigir a la **Productora** que efectúe las modificaciones que resulten necesarias para adecuar el contenido de los guiones y demás aportaciones creativas al planteamiento general de esta serie de programas, a los contenidos y al plan de trabajo aprobados inicialmente por **RTVE.**
La **Productora** se obliga a seguir las instrucciones de **RTVE** en este sentido, sin que por tal causa quepa exigir a esta Sociedad Estatal cualquier retribución añadida. El incumplimiento de tal obligación por la **Productora** facultará a **RTVE** para resolver el presente contrato, sin que quepa exigírsele indemnización alguna por tal causa.

Decimocuarta. En el supuesto de que la **Productora**, por negativa injustificada o por causa de fuerza mayor, no finalice la versión definitiva, se entenderá cedida a **RTVE** la titularidad plena sobre los materiales (audiovisuales o en cualquier otro soporte) o derechos previamente completados, adquiridos o cedidos dentro del proceso de producción del audiovisual.
RTVE podrá utilizar dichos derechos o materiales para la conclusión del audiovisual, sin perjuicio de exigir a la **Productora** la indemnización que corresponda.

Decimoquinta. **RTVE** será la única y exclusiva propietaria del material que la **Productora** aporte o se incorpore como adquisición específica (de acuerdo con las especificaciones contenidas en la estipulación primera) al proceso de producción del programa antes determinado, así como de la grabación que del mismo se efectúe.

En este sentido la **Productora** deberá atender las instrucciones que reciba de **RTVE** para la entrega de tales materiales.

En cualquier caso, transcurrido un plazo de cinco (5) años desde la finalización de la producción, **la Productora** se obliga a destruir, eliminar y/o borrar todos los materiales con las grabaciones, incluido el propio archivo de **RTVE** que se hubiere en su caso podido aportar –y que podría estar bloqueado desde la finalización de la producción conforme se establece en la cláusula trigesimosexta-. Este plazo de cinco (5) años podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, por escrito. En los casos en que este acuerdo resulte prorrogado o ampliado a nuevas temporadas o capítulos adicionales, el plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de la finalización de la producción de la última temporada que se contrate.

Delegado de RTVE

Decimosexta. **1. RTVE** designará un Delegado de Producción con facultad para verificar el desarrollo de la producción en todas sus fases, así como su adecuación a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

2. La **Productora** se compromete a suministrar al Delegado de **RTVE** toda la información y documentación que resulte necesaria para el perfecto seguimiento de todo el proceso de producción y la constatación de su adecuación a las condiciones antes contempladas.

3. La **Productora** deberá facilitar al Delegado designado por **RTVE** un emplazamiento idóneo para llevar a cabo sus funciones en las instalaciones donde tengan lugar las grabaciones, así como la asistencia logística requerida.

Versión definitiva.

Decimoséptima. **1.** La versión o versiones definitivas del audiovisual, de acuerdo con los usos habituales en el sector de la teledifusión y lo determinado en la vigente Ley de Propiedad Intelectual, será establecida de común acuerdo por los autores del audiovisual, **la Productora** y **RTVE.**

2. La Productora reconoce y asume el derecho de **RTVE** a incluir subtítulos o utilizar cualquier otro procedimiento técnico disponible con la finalidad de facilitar su seguimiento a los espectadores que sufran alguna discapacidad, para lo cual ofrecerá a **RTVE** su máxima colaboración.

Obligaciones derivadas del personal aportado por la Productora.

Decimoctava. Todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios a **la Productora** en actividades o profesiones citadas o no en el presente contrato, estarán vinculadas exclusivamente con la misma. La Productora se compromete frente a CRTVE , a ejercer respecto de dicho personal de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores o personal contratado.

En especial, el control de la asistencia de sus trabajadores al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, organización del trabajo, control, distribución de la jornada, pago de salarios, permisos, licencias y vacaciones, poder disciplinario, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y Seguridad Social. Especialmente además en lo que se refiere a la prevención, control y seguimiento de la pandemia ocasionada por la Covid -19 con sus trabajadores. Estas previsiones serán exigidas por **la Productora** a cualquiera de los servicios/aportaciones que pudiera subcontratar en su caso.
En consecuencia, no cabrá reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra **RTVE**, que derive de las citadas relaciones laborales, civiles, fiscales o mercantiles, comprometiéndose en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable a cada caso, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y las que tienen por objeto la prevención de riesgos laborales, tanto de carácter legal como de aplicación específica en **RTVE.**

En caso de incumplimiento por parte de **la Productora**, ya sea inicial o sobrevenido, en el anterior compromiso, que determine algún tipo de responsabilidad para **RTVE,** facultará a **RTVE** para retener los pagos que pueda tener pendientes a favor de **la Productora** así como resolver unilateralmente el presente contrato, quedando **RTVE** exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato y podrá exigir la devolución de las abonadas con anterioridad y una compensación por los perjuicios causados, para lo cual podrá acudir a la compensación de cualquier pago o cantidad pendiente a **la Productora.**

En cualquier caso, si **RTVE** recibe cualquier reclamación judicial o extrajudicial y resulta obligada, condenada y/o sancionada por reclamación y/o responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria que derive de las relaciones laborales, civiles, fiscales y/o mercantiles con personas físicas o jurídicas que prestan sus servicios a **la Productora** conforme al presente contrato, **la Productora** asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven de lo anterior exonerando en todo caso a **RTVE**, a quien mantendrá indemne, abonando cualesquiera cantidades de que se trate. Además, en el supuesto de que **RTVE** resulte obligada a asumir algún tipo de sanción o condena como consecuencia de lo anterior, estará facultada para descontar las cantidades que correspondan de los pagos futuros que proceda realizar a **la Productora**, pudiendo además solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan podido causar estos hechos.

Decimonovena. Con carácter previo a la firma del presente contrato, **la Productora** ha presentado a **RTVE** un certificado de la entidad oficial competente donde consta que no tiene deudas pendientes o se halla inmersa en cualquier procedimiento derivado de sus obligaciones relativas a la Seguridad Social. Con carácter sobrevenido **RTVE** podrá exigir a l**a Productora** en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de estas

obligaciones si el certificado no cubriese la totalidad del periodo de vigencia del contrato, mediante la presentación de un nuevo certificado.

Vigésima. En relación con el personal artístico que, en su caso, pudiera aportarse a los audiovisuales contratados, , **la Productora** se compromete a trasladarles la obligación de colaborar en las actividades promocionales que **RTVE** pudiera, en su caso, llevar a cabo en relación con el audiovisual, garantizando su máxima colaboración en este sentido..

Vigesimoprimera. **RTVE** deberá conocer con la suficiente antelación, la relación definitiva del personal de la **Productora** que intervendrá en el proceso de producción de este programa, comprometiéndose en cualquier caso la **Productora** a no incluir en sus prestaciones contratadas (directamente o bien mediante subcontrataciones con terceros) a personal que pudiera resultar afectado de cualquier incompatibilidad o limitación para prestar sus servicios a **RTVE.**

En especial, **la Productora** no podrá contratar a quienes hayan causado baja en las distintas entidades del grupo **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo sucesivamente aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación.

En este sentido, **la Productora** deberá aportar una certificación comprensiva de los trabajadores que hayan tenido vinculación laboral con la Corporación **RTVE**, el Ente Público **RTVE**, o cualquiera de sus sociedades (TVE, S.A., RNE, S.A.) junto con una declaración responsable de que ninguno de tales trabajadores resulta afectado por las incompatibilidades mencionadas.

En caso de subcontratación, esta obligación se extenderá al personal del subcontratista. **RTVE** podrá hacer auditorías en este sentido.

El incumplimiento de lo determinado con anterioridad facultará a **RTVE** para exigir a **la Productora** la indemnización que corresponda, que al menos comprenderá el importe correspondiente al coste abonado a **la Productora** por el trabajador indebidamente contratado, que **RTVE** podrá descontar de los pagos que tuviera pendientes.

Derechos de explotación.

Vigesimosegunda. **1.** En contraprestación por el precio establecido en la cláusula décima, la **Productora** cede a **RTVE**, en exclusiva, con facultad de cesión en exclusiva a terceros, con la máxima extensión temporal que permite la Ley y sin limitación territorial o en cuanto al número de comunicaciones públicas (en los términos previstos en la vigente Ley de Propiedad Intelectual), la totalidad de los derechos de explotación (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución, transformación y explotación videográfica) sobre los guiones y demás componentes creativos dimanados de sus aportaciones al proceso de producción de la obra audiovisual.

2. **RTVE** ostentará en exclusiva, con facultad de cesión a terceros, durante el máximo tiempo de protección establecido por la vigente Ley de

Propiedad Intelectual y para su explotación en cualquier país del mundo, todos los derechos de explotación de los audiovisuales (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, transformación, puesta a disposición, distribución, etc.), incluidos entre los derechos cedidos (sin que esta relación tenga carácter exhaustivo) el subtitulado o doblaje a cualquier idioma, cualquier tipo de comunicación pública a través de la televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales de transmisión, explotaciones informáticas, Internet, televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica de la obra, distribución o comunicación pública del programa audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión.

3. Asimismo y de acuerdo con el artículo 92 de la Ley de Propiedad Intelectual, se presume la autorización de los guionistas para realizar en la forma de emisión de la obra las modificaciones estrictamente exigidas por el modo de programación del medio sin perjuicio, en todo caso, de los derechos morales reconocidos en el artículo 14.4 de la citada Ley que únicamente podrán ser ejercidos sobre su versión definitiva.

4. RTVE será el único propietario de la titularidad de la obra audiovisual y del nombre y marca comercial del programa y por ello de la titularidad de todos los registros previos a cualquier forma de explotación.

Cualquier registro, de marca, logotipos u otros distintivos será realizada a favor de **RTVE** desde un principio –cuando esto sea posible-, y por transferencia de titularidad inmediata, para aquellas marcas, logos u otros, ya registrados, solicitados o concedidos a favor de la **Productora** en la fecha de la firma del este acuerdo.

Ello incluye que, en virtud del presente contrato, **RTVE** se encuentra autorizada a todos los efectos, a inscribir la obra audiovisual en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Vigesimotercera. Corresponde a la **Productora** solicitar y obtener, con anterioridad al momento de la grabación de esta serie de programas, todas las autorizaciones y cesiones de derechos de autor de las obras preexistentes y originales (musicales o de cualquier tipo) que la **Productora** incorpore, en su versión original o mediante adaptaciones, al programa audiovisual cuya producción es objeto principal del presente contrato.
En este sentido, y a solicitud de **RTVE,** la **Productora** deberá demostrar documentalmente su disponibilidad plena para realizar sus aportaciones al proceso de producción y la cesión de derechos que se contiene en este documento.
En cualquier caso la percepción del último de los pagos establecidos en el presente contrato (estipulación décima) estará condicionado a la presentación a **RTVE** de la documentación que pruebe estas cesiones.
El incumplimiento de lo determinado con anterioridad facultará a **RTVE** para exigir la indemnización que corresponda.

Extensión de los audiovisuales.

Vigesimocuarta.

Conforme se establece en los pliegos por los que se ha regido la licitación del presente contrato, el número de audiovisuales indicados en el presupuesto son una estimación, por lo que si durante la ejecución del contrato variase el número de unidades sin que ello represente un incremento superior al 10% del presupuesto del contrato en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

En cualquier caso, para estas unidades se deberán deducir los costos de los elementos que hayan quedado amortizados en los audiovisuales previamente producidos.

Obligaciones impositivas.

Vigesimoquinta. Todos los impuestos del presente contrato serán satisfechos por las partes según Ley.

Vigesimosexta. Con carácter previo a la firma del presente contrato, **la Productora** ha presentado a **RTVE** un certificado de la entidad oficial competente donde consta que no tiene deudas pendientes o se halla inmersa en cualquier procedimiento derivado de sus obligaciones impositivas relativas a la Hacienda Pública. Con carácter sobrevenido **RTVE** podrá exigir a **la Productora** en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones si el certificado no cubriese la totalidad del periodo de vigencia del contrato, mediante la presentación de un nuevo certificado.

Rótulos de crédito.

Vigesimoséptima. En los títulos de crédito y publicidad de este audiovisual deberá constar la mención siguiente:

Al inicio, carátula en pantalla completa por 5 segundos, con un clip de sonido y con la leyenda **" RTVE** (u otro texto similar)".

* Una producción de **RTVE** en colaboración con **la Productora.**
* Copyright **RTVE** y el año de su producción.

RTVE entregará a la **Productora** con antelación suficiente, el logotipo y el Copyright, que la **Productora** insertará en los títulos de crédito.

Adicionalmente se tendrá en consideración lo establecido en la cláusula cuadregésimoprimera en relación a la procedencia de los fondos europeos.

Condiciones Comerciales.

Vigesimoctava. La **Productora** se compromete a garantizar a **RTVE** que el compositor de la sintonía musical y resto de composiciones (fondos, etc.) y arreglos que se incorporen al programa, firmará en exclusiva un contrato con la Editora Musical de **RTVE** en donde se fijarán los porcentajes (50% Autor, 50% Editora **RTVE**) a percibir por las partes en el ejercicio de los derechos de explotación de estas composiciones, de acuerdo con los términos fijados en el presente contrato, así como una autorización a favor de ésta para incluir en su librería

musical dichas composiciones, y el formato y requisitos conforme a las que tienen ser entregadas a **RTVE**.

Vigesimonovena. Corresponderá a **RTVE,** de forma exclusiva y con facultad de cesión a terceros, durante el máximo tiempo de protección establecido por la vigente Ley de Propiedad Intelectual y para su explotación en cualquier país del mundo, cualquier comercialización del programa audiovisual.

Los ingresos generados de dichas comercializaciones corresponderán íntegramente a **RTVE.**

Trigésima. Todos los aspectos que tengan su origen en el proceso de producción y publicación del audiovisual objeto del presente contrato, y que se deriven de las relaciones con los medios de comunicación o relaciones públicas de la misma, serán coordinados y supervisados por **RTVE.**

La Productora llevara a cabo el plan de social media en el que quedarán definidas las actuaciones a realizar en redes sociales y la difusión de contenidos digitales del programa. Este plan será consensuado con **la Productora** y aprobado por **RTVE** durante la fase de preproducción y supervisado durante la producción y publicación.

En el caso de que se contemplasen acciones de promoción en redes sociales u otras plataformas digitales, así como actuaciones cuyo coste no estuviera previsto en el presupuesto de producción se formalizará una adenda al presente contrato con carácter previo.

Inclusiones publicitarias.

Trigesimoprimera. **La Productora** se responsabilizará de que no se contrate en la producción y/o aparezcan en imagen, productos con marcas o denominaciones comerciales, ni se hará mención verbal o gráfica que pueda significar publicidad (expresa o encubierta) cuya emisión esté prohibida para **RTVE**.

En todo caso la inclusión de mensajes publicitarios será de la entera responsabilidad de **la Productora**, por lo que al margen de lo que se detalla en los párrafos siguientes, en caso de que **RTVE** sea sancionada por la autoridad audiovisual o judicial por este motivo, **RTVE e**stará facultada para repetir contra **la Productora** el importe de las sanciones, pudiéndolo descontar de los pagos futuros que proceda realizar por parte de **RTVE**, así como pudiendo solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan podido causar estos hechos.

En caso de que se detecte publicidad en el contenido entregado, **RTVE** podrá requerir la eliminación de aquella publicidad que pueda incumplir este compromiso. En caso de negativa, el contenido producido no será emitido y se procederá a la suspensión de la relación contractual hasta la subsanación y, en su caso, al establecimiento de la compensación correspondiente a favor de **RTVE** (la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de **RTVE**).

RTVE podrá resolver el contrato ante el incumplimiento realizado, sin menoscabo de las responsabilidades económicas que pudieran derivarse para **la Productora** por dicho incumplimiento y sus efectos para **RTVE**.

La reiteración en el incumplimiento conllevará la incapacidad para **la Productora** infractora de contratar con **RTVE** durante 24 meses. Se entiende por reiteración la comisión de dos infracciones contra la presente prohibición.

Confidencialidad.

Trigesimosegunda. Sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**,** -que se aplica entre otros a todo el sector público estatal en el que se engloba **RTVE,** y establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública-, así como del resto de normativa vigente aplicable a **RTVE** como la Ley 17/2006 y el Mandato Marco, tanto **RTVE** como la **Productora** (y las personas de ellas dependientes) aceptan que los términos contemplados en el presente contrato así como los informes, cuentas, e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad contratada, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban en virtud del mismo, tiene el carácter de confidencial, y no la podrán utilizar en detrimento de la otra parte ni divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato o por imperativo legal. Dicha confidencialidad se preservará durante la vigencia del presente contrato y hasta un (1) año desde la finalización.

Notificaciones.

Trigesimotercera. Para cuantos efectos se deriven de la ejecución del presente contrato, las partes designan como domicilios para recibir notificaciones y requerimientos los siguientes:

Por parte de **RTVE**:
DIRECCIÓN INSTITUTO RTVE -Oficina Técnica Proyecto HAZ-
[*]

Para cuestiones relacionadas con la facturación y pago, así como otros aspectos relacionados con la gestión administrativa del contrato será válida cualquier notificación remitida a administracioneconomica@rtve.es.

Por parte de La Productora:
Los indicados en el encabezamiento

Trigesimocuarta. La **Productora** deberá conservar a disposición de **RTVE**, durante un período de 24 meses a partir de la conclusión de la producción, toda la documentación relativa a tal proceso.

Responsabilidad de las partes.

Trigesimoquinta. **La Productora** responderá frente a terceros de cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse con motivo de la cesión o ejercicio por **RTVE** de los derechos objeto del presente contrato, todo ello sin perjuicio de que también asuma completa responsabilidad frente a **RTVE** por la misma causa.

Auditoria.

Trigesimosexta. El desarrollo del audiovisual que resulta objeto del presente contrato podrá ser objeto de una auditoria, a realizar por **RTVE** y por quien ella designe.

Dicha auditoria podrá realizarse en cualquier momento, incluso durante del desarrollo de la producción, y en cualquier caso antes de transcurridos 24 meses desde la finalización de la producción.

Cuando así lo recomiende el informe de auditoría en función de las deficiencias observadas, y siempre que supongan un incumplimiento contractual grave por la **Productora**, **RTVE** podrá interrumpir la producción de los programas contratados si todavía se encontrase en marcha, procediéndose en ese caso a realizar una liquidación definitiva y a retener las facturas pendientes de pago para hacer frente a los posibles saldos a su favor que pudieran resultar de dicha liquidación.

Protección de datos.

Trigesimoséptima. **RTVE** y **La Productora** actúan como Responsables del tratamiento de los datos personales que cada una recaba con la finalidad de realizar la gestión y mantenimiento de la relación contractual y llevar a cabo la producción del programa audiovisual. La base que legitima los tratamientos es la ejecución del contrato y el consentimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y/o las derivadas del presente contrato y de la formalización del mismo.

Ambas partes reconocen que ofrecen suficientes garantías técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados.

RTVE y **la Productora** garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Los Responsables se comprometen a cumplir en todos los casos con las obligaciones establecidas en la Legislación de Protección de Datos. En particular, cumplirán con:

- Requisitos de información y consentimiento: cumplir con cualquier información y, cuando sea aplicable, con los requisitos de consentimiento de los interesados que puedan ser obligatorios, cuando sea necesaria su obtención con arreglo a la aplicación de la Legislación de Protección de Datos.

- Derechos de los interesados: deberán indicar en el momento de proporcionar la información una dirección de correo electrónico única a la que los interesados puedan referirse para el ejercicio de sus derechos derivados de

la Legislación de Protección de Datos. A este respecto, los Responsables acuerdan mantener información actualizada en sus respectivas páginas web sobre cómo podrán ejercer los interesados los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la revocación del consentimiento prestado. Los Responsables notificarán las solicitudes recibidas a la otra parte en el plazo de 7 días, tras la recepción de la misma, para que ésta pueda gestionarla.

- Medidas de Seguridad. los Responsables adoptarán las medidas técnicas y organizativas desde la perspectiva del principio de diligencia debida y serán las apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo conforme al artículo 32 del RGPD.

Las partes son plenamente conscientes de la importancia de la privacidad de los datos y del cumplimiento de la normativa sobre protección y datos. Por ello se comprometen a la ejecución de las estipulaciones de esta cláusula y a todas las consecuencias que se deriven naturalmente de la buena fe, los usos y las leyes, adaptando sus tratamientos frente a posibles modificaciones regulatorias acorde a nuevas exigencias.
Las partes desde un principio de transparencia acuerdan poner a disposición de la otra, toda la información necesaria, que le pueda ayudar a acreditar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, frente a procedimientos de verificación internos o externos (auditorías) y/o, procesos de inspección.

Sólo si hay archivo: La entrega de piezas del ARCHIVO de **RTVE** a **La Productora**, implica por parte de la misma el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable **RTVE**. **La Productora** tiene la consideración de Encargado del tratamiento con respecto a los datos personales contenidos en dicho archivo y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).
En este sentido, **La Productora** se limitará a realizar las actuaciones que resulten necesarias, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En ningún caso los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto. Tampoco los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas y/o entidades.
La Productora garantiza que las personas autorizadas para tratar los datos personales están comprometidas a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.
La Productora debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgos efectuado por ellos mismos, resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

En todo caso las medidas de seguridad a implantar desde la perspectiva del principio de diligencia debida serán las apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo conforme al artículo 32 del RGPD.
En el caso de producirse una brecha de seguridad, **La Productora** deberá notificar a RTVE, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, junto con toda la información relevante.
La Productora pondrá a disposición de **RTVE** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD y en la LOPD-GDD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de **RTVE** o de otro auditor autorizado por ésta.

La Productora asistirá a **RTVE**, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o análisis similares de riesgo y las consultas previas a la autoridad de control; así como a contestar cualquier requerimiento de información por parte éstas o cualquier solicitud, reclamación, requerimiento, o cualquier otra comunicación en relación al tratamiento de los datos personales, incluidas las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
A la finalización de la utilización del material de archivo, **la Productora** deberá borrar, destruir o, bloquear durante un plazo máximo de cinco años, las piezas del archivo de RTVE entregando el correspondiente certificado.
La tipología de datos tratados será la siguiente: cualquier categoría susceptible de encontrarse en el material audiovisual procedente de los archivos de **RTVE** aportados para la producción.
Las categorías de interesados serán: Aquellas personas que puedan protagonizar un hecho noticiable y/o participar en programas de RTVE y aparezcan en material audiovisual procedente de los archivos de **RTVE** aportados para la producción. Puede haber menores o personas vulnerables según la casuística y temática del programa.
Finalidad: producción de los programas objeto de este contrato para los cuales **RTVE** aportará Fondos Audiovisuales de su archivo sobre los que ostente disponibilidad de derechos suficiente.

Cesión del contrato.

Trigesimoctava. **La Productora** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **RTVE**. En cualquier caso, será requisito imprescindible para tal cesión que **La Productora** cumpla con las condiciones impuestas para dichos supuestos en la normativa interna de **RTVE**, así como con las condiciones impuestas en el presente contrato y los pliegos por los que se ha regido su licitación.

Modificaciones.

Trigesimonovena. Cualquier modificación al presente contrato deberá ser previamente consensuada entre las partes y plasmarse en documento escrito, el cual será adjuntado como Anexo al presente documento, formando parte inseparable del mismo.

Duración de la ejecución y Extinción del contrato.

Cuadragésima. El plazo total de ejecución de la producción objeto del presente contrato es el acordado en el Plan de Trabajo. No obstante lo anterior, en ningún caso podrá ir más allá del 15 de octubre de 2025.

El presente contrato tiene una duración limitada -sin perjuicio de sus efectos que puedan perdurar más allá de su vigencia-, y se extinguirá en los siguientes casos:

a) Por el cumplimiento de su objeto pactado inicialmente o en cualquiera de las extensiones que puedan acordarse conforme a lo estipulado en la cláusula vigesimoquinta.

b) De forma automática en caso de incumplimiento -inicial o sobrevenido- en las declaraciones o garantías prestadas por **la Productora** en los expositivos, esto es: estar afectado por prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público; o existir un conflicto de interés, o estar incurso en causa de incompatibilidad. También en el caso de falsedad o inexactitud en los certificados y/o declaraciones aportadas conforme a lo establecido en las cláusulas decimoctava y vigesimoséptima.

c) Por el mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por fuerza mayor.

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este acuerdo y cualesquiera que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito por la parte cumplidora a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el contrato para la parte que hubiese cumplido con sus obligaciones.

f) Unilateralmente por **RTVE** por cualquiera de las causas establecidas en este contrato en las cláusulas cuarta (demora en la entrega de material), sexta (condiciones de producción), novena (duración de los programas y contenidos repetidos), décima (presupuesto), vigesimoprimera (personal de la productora), trigesimoprimera (publicidad) y cuadragésimaprimera (Código ético y cumplimiento normativo). Igualmente en el caso de incumplimientos de las obligaciones adicionales detalladas en la cláusula cuadragésimosegunda (Fondos Next Generation), ante conflictos de intereses no declarados o declaraciones falsas.

Sin perjuicio de que se hayan establecido otras consecuencias concretas aplicables al supuesto de que se trate, en los casos establecidos en los apartados b), e) y f), la parte cumplidora podrá exigir una compensación por los perjuicios causados, y de serlo **RTVE**, quedará exonerada del pago de

cualesquiera cantidades establecidas en el contrato a partir de dicha resolución.

Código Ético y Cumplimiento Normativo.

Cuadragésimoprimera. La Productora conoce, entiende y se compromete a cumplir el Código Ético de **RTVE**, alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo, poniendo en marcha cuantas medidas de control interno sean suficientes y necesarias para ello, así como a usar el canal ético de **RTVE** (canal.etico@rtve.es o formulario de denuncia indicado en la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético o cualquier comportamiento inadecuado, por parte de sus administradores, directivos, empleados o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con **RTVE**, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato, o cualquier otro incumplimiento de las manifestaciones realizadas anteriormente.

La Productora asume que podrá ser objeto de cualquiera de las medidas de control que **RTVE** estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar con **RTVE** en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente cláusula, **RTVE** se reserva el derecho a resolver el presente Contrato con efectos inmediatos, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo, los daños reputacionales.

Obligaciones Adicionales por la financiación con cargo al PRTR de la UE.
Cuadragésimosegunda:

La Productora deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales, por la financiación de la inversión con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de la Unión Europea:

a. Todas las actividades que hubiera que subcontratar, favorecerán la subcontratación de PYMES, siempre que ello sea posible. Remitirá a RTVE información sobre las subcontrataciones que realice, así como la información necesaria para acreditar la participación de estas empresas en el proyecto.

b. Comunicará la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades asociadas a la ejecución del contrato tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención y acreditará que no se compensan los mismos gastos que están siendo financiados mediante este contrato.

c. **Facilitará la información que le sea requerida por RTVE** para la justificación de los importes recibidos, incluyendo la información necesaria para elaborar los informes intermedios de seguimiento, las memorias de actuación, justificativas de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las PYMES apoyadas, así como la justificación de los gastos mediante la aportación de justificantes de gasto. **En particular, aquella información que se derive de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre**, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d. Quedará sometida a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar RTVE, la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, o aquellos controles que se deriven del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e. Establecerá los procedimientos para garantizar que se dispone de la documentación sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada y conservar la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

f. Velará por la presencia de mujeres en el proyecto para la reducción de la brecha digital y tecnológica de género en el sector audiovisual.

g. Los datos de **la Productora** podrán recogerse en una base de datos única de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) del Reglamento 2021/241. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y los órganos contemplados en el artículo 22 del mencionado reglamento tendrán la posibilidad de acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales; así como la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

h. De conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento 2021/241, y con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, **la Productora** deberá guardar en un formato electrónico toda la documentación relativa a la ayuda concedida durante el plazo de cinco años.

i. En la justificación del gasto se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y en particular se ha cumplido todos los hitos y objetivos en la realización del proyecto y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia.

j. Garantiza el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo», de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto teniendo en cuenta la "Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio así como la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente" publicada por del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**.**
   Para el cumplimiento de las condiciones específicas vinculadas al principio DNSH para esta inversión se tendrán en cuenta las obligaciones establecidas por la evaluación sustantiva que facilitará RTVE a tal efecto.
   Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

k. Deberá adoptar medidas para prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, incluyendo las que se derivan de lo establecido en la cláusula cuadragésimaprimera.
   Asimismo, **La Productora** y subcontratistas en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda.

Así mismo, **La Productora** y subcontratistas en su caso, tendrán que cumplir con el Plan de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés aprobado por el Consejo de Administración de **RTVE** el 25 de julio de 2022, de aplicación obligatoria a este contrato.

l. **La Productora** deberá presentar los Anexos 4, 5 y 6 que se adjuntan al presente contrato, debidamente firmados, entre los que se encuentran las siguientes declaraciones:

   a. Declaración de modelo de cumplimiento de RTVE y Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de todas las personas intervinientes en el proyecto incluidos subcontratistas.

   b. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

   c. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales.

   d. Declaración responsable de adecuación a la normativa en materia de prevención de fraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se incluye la obligación de acreditar la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que deber reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de formalización del contrato.

l. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, **la Productora** y subcontratistas en su caso deberán incorporar de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte» con el fin de identificar el origen de carácter público de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

   Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el párrfo anterior, deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa

de la Unión Europea –artículo 34.2 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021– y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación.

La Productora será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones indicadas en este apartado, incluyendo posibles pérdidas de ingresos por las subvenciones asociadas al conjunto del proyecto.

Resolución de controversias.

Cuadragésimotercera Las partes que intervienen en este acuerdo aceptan todas las condiciones contenidas en el mismo y se comprometen al resarcimiento de daños y perjuicios en caso de incumplimiento, corriendo a cargo de la parte infractora todas las costas y gastos que se originen, sometiéndose ambas expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier controversia que pueda surgir, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR RTVE **POR LA PRODUCTORA**.